



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No.046
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Valledupar, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Hora de inicio: 3:00 p.m.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA (PRIMERA INSTANCIA – ORALIDAD)

DEMANDANTE: FUNDACIÓN JARDÍN INFANTIL PELAYA

DEMANDADA: DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RADICADO: 20-001-23-39-003-2017-00621-00

1.- ASISTENTES.-

1.1.- Magistrada Ponente: Dra. DORIS PINZÓN AMADO.

1.2.- PARTE DEMANDANTE:

- En nombre y representación de la parte demandante, se hace presente el doctor ROBERTO CARLOS ROA COTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.436.600 expedida en Valledupar y portadora de la Tarjeta Profesional No. 132.985 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.3.- PARTE DEMANDADA:

- En nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL CESAR, se hace presente el doctor ALFONSO DURÁN BERMÚDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.591.861 expedida en Valledupar y portadora de la Tarjeta Profesional No. 202.877 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.4.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- Comparece el Doctor EVERARDO ARMENTA ALONSO, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.-

Realizando una revisión de las etapas procesales surtidas, de los presupuestos procesales tales como jurisdicción, competencia y caducidad, se advierte que no existen irregularidades, ni posibles nulidades dentro del proceso que puedan enmarcarse en el artículo 133 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, a fin de que realicen las observaciones a que haya lugar.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

APODERADO DEPARTAMENTO DEL CESAR: Sin observaciones.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

3.- PRÁCTICA DE PRUEBAS.-

Antes de abordar esta etapa, se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial del DEPARTAMENTO DEL CESAR, quien afirma que el comité de conciliación de la entidad que representa se reunió y emitió una fórmula de arreglo.

Allega fotocopia del acta del comité en el que consta la propuesta conciliatoria (14 folios).

Se le corre traslado del referido documento al apoderado judicial de la parte demandante.

Se suspende la diligencia por 5 minutos.

Se reinicia la audiencia siendo las 3:17 de la tarde.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Manifiesta que acepta la fórmula conciliatoria expuesta.

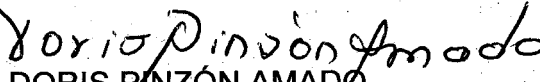
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

Teniendo en cuenta que la aprobación o no del acuerdo al que llegaron las partes, es una decisión de Sala, se suspenderá esta diligencia con el fin de emitir en los términos expuestos el auto respectivo.

Se deja constancia que se hizo presente el perito que fue designado para rendir dictamen en este asunto, a quien se le pone de presente los pormenores que acontecieron en esta diligencia.

Así mismo, se deja constancia que el representante legal de la FUNDACIÓN JARDÍN INFANTIL PELAYA se presentó en esta audiencia, y manifestó estar de acuerdo con la conciliación que le fue propuesta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 3:22 de la tarde, se da por terminada y en constancia se firma.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada


ROBERTO CARLOS ROA COTES
Apoderado parte demandante


ALFONSO DURÁN BERMÚDEZ
Apoderado departamento del Cesar


EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurado 123 Judicial